



Hab.

8507

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

**REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER
CIRCUITO DEL MUNICIPIO IRIBARREN
ESTADO LARA**

Calle 26 con Carreras 15 y 16, Torre David, mezanina,
Barquisimeto. - Telef.:251-2321541

Mcpio. Iribarren, Lara
/ Jueves, 16 de Mayo de 2019
209° y 160°

2.2415

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN (Art. 49)

Número de Recepción: 18 Hora: 12:58 p.m.

Número de Trámite: 362.2019.2.2415

No.	38
Tomos	01
Fecha	16/05/2019
Protocolo de Transcripción	

Presentante: **ANA MARIA HIDALGO CHINCHILLA**, nacionalidad **VENEZOLANA**, mayor de edad, domiciliado en **Iribarren, Lara**, de estado civil **Soltero** y teléfono(s) **0424-5709710** con documento de identidad **CÉDULA N° V-16.805.180**. Naturaleza del Acto Jurídico: **Acta Constitutiva**. Fecha de otorgamiento **Jueves, 16 de Mayo de 2019**. Sin Traslado. Recaudos entregados Listado de Firmas, Comprobante Bancario y Timbres Fiscales con un valor equivalente a Bs. 0,01.

Ley del Registro Público y del Notariado.

Artículo No. 38:

El Registrador o Registradora y Notario o Notaria tendrá un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación ante la oficina de Registro o Notaría, para inscribir o autenticar los documentos o actos; exceptuando los establecidos por el Artículo 28 de esta Ley.

Los documentos serán devueltos al interesado una vez que sean debidamente inscritos o autenticados. El Registrador o Registradora, Notario o Notaria hará constar los datos relativos a su inscripción o autenticación. Cuando los otorgantes no concurrieren en la oportunidad que les corresponda, el otorgamiento quedará pospuesto para el día hábil inmediato siguiente.

Transcurridos sesenta días continuos, después de la fecha de presentación del documento, sin que haya sido otorgado por falta de comparecencia de los otorgantes, el procedimiento o el trámite efectuado será anulado y no se devolverá al interesado la cantidad pagada al Servicio Autónomo de Registros y Notarías.



[Handwritten signature]
M. M. Hidalgo



22/4/19
16/8/19

Nosotros, **ANDRÉS ANTONIO CAÑIZALEZ, MARIELA ISABEL TORREALBA SUÁREZ Y PABLO ENRIQUE PAZ RAMOS**, venezolanos, mayores de edad, solteros, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-9.542.145**, **V-5.416.027** y **V-**



891.036 respectivamente, y hábiles, reunidos en fecha 25 de Abril de 2019 en el Centro Comercial El Parral, Piso 1, Oficina 112, Urbanización El Parral, Parroquia Santa Rosa, Barquisimeto, Municipio Iribarren del Estado Lara, por medio del presente documento **declaramos**: que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos formalmente en este acto, una Asociación Civil sin fines de lucro, la cual se registrará por las cláusulas que seguidamente se mencionan en esta **Acta Constitutiva**, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que al mismo tiempo sirva de **Estatutos Sociales**:

TÍTULO

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - OBJETO - DURACIÓN

PRIMERA: La persona jurídica que aquí constituimos bajo la figura de Asociación Civil sin fines de lucro se denomina **"COTEJO.INFO"**. **SEGUNDA:** El domicilio de la Asociación estará ubicado en el Centro Comercial El Parral, Piso 1, Oficina 112, Urbanización El Parral, Parroquia Santa Rosa, Barquisimeto, Municipio Iribarren del Estado Lara, pudiendo en todo caso desarrollar sus actividades en otros lugares del territorio nacional o del extranjero, así como establecer sucursales, establecimientos, delegaciones o dependencias en cualquier otro de los lugares mencionados.

TERCERA: La Asociación tendrá por objeto la realización de trabajos periodísticos bajo la modalidad de chequeo de hechos y chequeo de datos; la producción de reportajes de investigación periodística; el desarrollo de bases de datos de temas relevantes; la generación de contenidos periodísticos para plataformas digitales y redes sociales; la difusión de textos periodísticos a través de publicaciones escritas, digitales o audiovisuales, artículos y entrevistas de prensa; la promoción del periodismo de investigación en el ámbito universitario y en la ciudadanía en general; la realización de actividades de capacitación para estudiantes universitarios, periodistas profesionales y la ciudadanía en general para extender y dar a conocer las herramientas metodológicas del periodismo de chequeo de hechos y de chequeo de datos; alcanzar acuerdos de

[Handwritten signature]
Firma: *[Handwritten]*

cooperación y realizar actividades conjuntas con otras asociaciones civiles que tengan similares fines y objetivos, así como medios de comunicación y universidades, tanto en el territorio de la República como en el Extranjero; en fin, la asociación podrá realizar cualesquiera otras actividades conexas o complementarias a las mencionadas, de carácter no lucrativo, ya que lo percibido será reinvertido en actividades diarias de la asociación, en cuanto no sean contrarias a la Ley, al Orden Público o a las Buenas Costumbres. **CUARTA:** La duración de la Asociación será de **Veinte (20)** años contados a partir de la protocolización de este documento, al término de los cuales, los miembros de la Administración deberán reunirse a los fines de decidir sobre su renovación, o por el contrario, su extinción definitiva.

TITULO

II

DEL
PATRIMONIO

QUINTA: El patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte que hagan sus asociados, bien sea en dinero efectivo o en bienes muebles o inmuebles; donaciones, legados, aportes y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; los ingresos generados en virtud de la realización de trabajos periodísticos; y por cualquier otra forma de ingreso legal.

TITULO

III

DE LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACION. SUS DERECHOS Y
OBLIGACIONES

SEXTA: Existirá solo dos categorías de asociados: Son **Asociados Fundadores**, quienes suscriben la presente Acta Constitutiva; serán **Asociados Incorporados**, quienes posteriormente expresen su voluntad de afiliarse y pertenecer a la Asociación, siempre que sean aceptados como tales por los miembros de la Administración. **Parágrafo Único:** El carácter de asociado podrá extinguirse por: la voluntad del asociado de retirarse de la sociedad, su muerte, incapacidad o haber sido condenado a pena de presidio; por extinción de la asociación; o por la exclusión del asociado acordada válidamente por los miembros de la Administración. **SÉPTIMA:** Son **Derechos de los Asociados:** a) Tomar parte en las Asambleas con voz y/o voto según sea el caso y lo regulado conforme a los presentes Estatutos Sociales; b) Elegir y ser elegido para cargos directivos; c) Proponer por escrito cuantas sugerencias crean oportunas; d) Solicitar información a la Administración sobre la marcha de la Asociación.

[Handwritten signature]
C.A. ASAMBLA DE ASOCIADOS
C.R. No. 1.114



e) Disfrutar de todos los derechos que como miembro de la Asociación le corresponda, según lo establecido por los organismos y leyes competentes, así como por lo establecido en los presentes Estatutos y por las normas de régimen interior. **OCTAVA:**

Son **obligaciones de los Asociados:** a) Participar en las actividades de la Asociación y trabajar para el logro de sus fines; b) Prestar cuantos servicios determinen los estatutos y los acuerdos de los Administradores; c) Desempeñar los cargos para los que fuese elegido; d) Asistir a las Asambleas; e) Respetar los presentes Estatutos Sociales _____

TITULO

IV

**DE LAS
ASAMBLEAS**

NOVENA: La máxima autoridad y dirección de la Asociación está en manos de la **Asamblea de Asociados**, legalmente constituida, de forma ordinaria o extraordinaria y sus decisiones son obligatorias para los todos los asociados, inclusive para los que no hubieren asistido a ella. **DÉCIMA:** Únicamente los Asociados Fundadores tendrán

derecho a voz y voto en las Asambleas, concediéndose a los Asociados Incorporados únicamente el derecho a voz. Cualquiera de los asociados en caso de no poder asistir a las Asambleas personalmente, podrá hacerse representar en éstas mediante mandatario debidamente autorizado por simple Carta-Poder dirigida a cualquiera de los Directores de la asociación. **DÉCIMA PRIMERA:** La Asamblea Ordinaria de Asociados se reunirá anualmente, en la fecha que determinen los Administradores.

DÉCIMA SEGUNDA: La convocatoria para la Asamblea Ordinaria de Asociados será hecha por cualquiera de los Directores, a través de algún medio escrito, bien mediante fax, correo electrónico o carta con acuse de recibo, indicando el día, hora y lugar de la reunión, así como su objeto, todo ello con por lo menos quince (15) días continuos de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Toda deliberación sobre objeto no expresado en dicha convocatoria será nula. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria y válidamente constituida la Asamblea, si en la oportunidad de su celebración se encuentran presentes por lo menos un número de asociados que _____

represente el setenta y cinco por ciento (75%) de ellos. **DÉCIMA TERCERA:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria, las siguientes: a) Elegir a los miembros de la Administración; b) Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes propiedad de la Asociación; c) Acordar la renovación, extinción o disolución de la Asociación; y d) Conocer y resolver cualquier otro asunto que le sometan a consideración los directores o el veinte por ciento (20%) de los asociados como mínimo. **DÉCIMA**

CUARTA: Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse cuando así lo requieran los intereses de la Asociación por convocatoria realizada por cualquiera de los Directores o a solicitud de un veinte por ciento (20%) de los asociados. Esta convocatoria deberá cumplir los mismos requisitos previstos para las Asamblea Ordinarias. **DÉCIMO**

QUINTA: Las Asambleas se considerarán válidamente constituidas cuando esté presente el cincuenta y un por ciento (51%) de los asociados. Si no hubiera quórum, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea podrá celebrarse, considerándose válidamente constituida sea cual fuere el número de asociados presentes. En ambos casos, las decisiones se tomarán con el voto favorable de un número de asociados que represente el cincuenta y un por ciento (51%) de los presentes. **DÉCIMA SEXTA:** De toda Asamblea se levantará un Acta que se hará en el Libro respectivo.

_____ **TÍTULO** _____
_____ **V** _____
_____ **DE LA** _____
_____ **ADMINISTRACIÓN** _____

DÉCIMA SÉPTIMA: La Administración de la asociación estará a cargo de **Tres (3) Directores**, quienes obligatoriamente deben ser asociados. **DÉCIMA OCTAVA:**

Los **Directores** podrán actuar y ejercer sus funciones conjunta o separadamente, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. **DÉCIMA**

NOVENA: Los **Directores** permanecerán en sus funciones hasta tanto renuncien a sus cargos, se retiren de la asociación o se extinga su carácter de asociado por alguna de las causas señaladas en el texto del presente documento. **VIGÉSIMA:** Son

Deberes y Derechos de los Directores: a) Coadyuvar al desenvolvimiento y efectiva realización del objeto de la asociación; b) Cumplir las disposiciones contenidas en la presente Acta Constitutiva estatutaria; c) Decidir sobre la incorporación o remoción de asociados y su inclusión en la Administración; d) Decidir sobre los incrementos o aportes al patrimonio de la Asociación; e) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente, por sí o por medio de mandatarios, en todos los asuntos en

Ana Fida
Inscripción No. 1.27.199



que tuviere interés; f) Nombrar apoderados generales o especiales, confiriéndoles en cada caso, las atribuciones que juzguen pertinentes; g) Establecer y dictar normas que considere necesarias para la buena marcha o administración de la Asociación; h) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; retirar dinero de las mismas por medio de cheques órdenes de pago, así como depositar en ellas dinero o cheques endosados para su cobro; i) Ejercer amplia vigilancia y control del funcionamiento de la Asociación, incluyendo su patrimonio; j) Celebrar los contratos que puedan ser del interés de la asociación, así como tramitar y recibir donaciones nacionales o extranjeras para la asociación; k) Firmar los documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de la actividad social.

TITULO
VI

EXTINCIÓN DE LA
ASOCIACION

VIGÉSIMA PRIMERA: La muerte de alguno de los asociados no será causa de disolución o extinción de la asociación, sino que esta sobrevivirá con los asociados supervivientes, quienes podrán admitir nuevos asociados mediante solicitud del interesado y de su aceptación por decisión de los Directores.

TITULO
VII

DISPOSICIONES
FINALES

VIGÉSIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por las disposiciones del Código Civil y aquellas normas legales que le sean legalmente aplicables. Disposiciones Transitorias: A los fines de cubrir los cargos de la Administración, se han hecho las siguientes designaciones: Director: ANDRÉS ANTONIO CAÑIZALEZ, antes identificado; Directora: MARIELA ISABEL TORREALBA SUÁREZ, antes identificada; Director: PABLO ENRIQUE PAZ RAMOS, antes identificado, quienes aceptan sus cargos. Há quedado autorizada para efectuar la participación e inscripción de la Asociación por ante el Registro Público competente, pudiendo firmar los libros y protocolos que fueren menester en nombre de

la Asociación, la ciudadana ANA MARÍA HIDALGO CHINCHILLA, venezolana, mayor de edad, Abogado, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.805.180 y de este domicilio.

En Barquisimeto, a la fecha de su presentación

[Handwritten signature]
16.805.180





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO DEL MUNICIPIO IRIBARREN ESTADO LARA

Diecisiete (17) de Mayo del dos mil diecinueve (2019)

209° y 160°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. ANA MARIA HIDALGO CHINCHILLA inscrito(a) en el Inpreabogado No. 127190; identificado con el Número 362.2019.2.2415, de fecha 16/05/2019. Planilla P.U.B.N° 36200094817 de fecha 16/05/2019. Presentado para su registro por ANA MARIA HIDALGO CHINCHILLA, CÉDULA N° V-16.805.180. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos MARIA GABRIELA PEREZ RAMIREZ y JORGE ALBERTO CEDEÑO ZAMBRANO con CÉDULA N° V-13.990.342 y CÉDULA N° V-13.435.117. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Lic. DORIS DEL CARMEN MORALES PEREZ, con CÉDULA N° V-11.429.171 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: ANA MARIA HIDALGO CHINCHILLA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA N° V-16.805.180. El Recaudo LISTADO DE FIRMAS agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 1684 y folio 3902-3902 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 38 folio(s) 272 del (de los) Tomo(s) 9 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Listado de Asistencia de fecha 25-04-2019.-. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 09:32 a.m.

Los Otorgantes:

Los Testigos:



[Firma manuscrita]

La Registradora Dra.

VERÓNICA MARIA ROSARIO CASTELLANOS

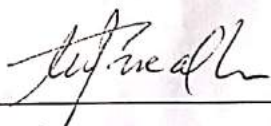


Nosotros dejamos constancia de haber asistido al acto de constitución de la Asociación Civil sin fines de lucro "COTEJO.INFO" en la ciudad de Barquisimeto el 25 de abril de 2019.



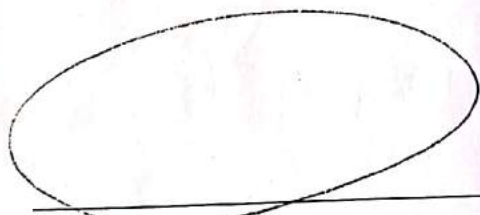
Andrés Antonio Cañizález

C.I. 9.542.145



Mariela Isabel Torrealba Suárez

C.I. 5.416.027



Pablo Enrique Paz Ramos

C.I. 7.891.036